

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2023  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>006313</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.**

**a) Cobros excesivos y desproporcionados por reproducción de información no relacionados con acceso a la información:**

1. Artículo 36, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Capulálpam de Méndez, Benemérito Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Artículo 32, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Achiutla, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. Artículo 85, fracciones IX, XVII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Artículo 27, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Paxtlán, Distrito de Miahuatlan, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. Artículo 32, fracciones III, IV, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2023

6. Artículo 57, fracción VI, en la porción normativa 'y copias certificadas', de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Nundaco, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. Artículo 110, fracciones IV, XXI y XXII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. Artículo 65, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

9. Artículo 68, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Tututepec, Distrito de Juquilla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

10. Artículo 73, fracciones I, IV, V, VI y XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huitzo, Distrito de ETLA, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

11. Artículo 46, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

12. Artículo 43, fracciones I, IV, V y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Silacayoapilla, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

13. Artículo 45, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Mixtepec, Distrito de Zimatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **b) Cobros excesivos e injustificados por acceso a la información:**

1. Artículo 73, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huitzo, Distrito de ETLA, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **c) Establecimiento de faltas imprecisas:**

1. Artículo 66, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tacache de Mina, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Artículo 176, fracciones I, inciso q), mm), numeral 3; II, inciso a), numeral 24, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. Artículo 68, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Huamelúlpam, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Artículo 121, fracción XI, en las porciones normativas 'vejar' y 'o verbalmente', de la Ley de Ingresos del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. Artículo 215, fracción V, inciso y), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. Artículo 124, fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Tule, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. Artículo 107, párrafo tercero, numeral 43, de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. Artículo 127, fracciones I, XII, en la porción normativa 'a la autoridad', de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Huitzo, Distrito de ETLA, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

9. Artículo 67, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Coatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

10. Artículo 61, fracción IX, en la porción normativa 'faltas de respeto o', de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Silacayoapilla, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**d) Multas discriminatorias:**

1. Artículo 107, párrafo tercero, numeral 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**e) Multas que contienen un lenguaje discriminatorio:**

1. Artículo 107, párrafo tercero, numeral 36, de la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**f) Multas fijas:**

1. Artículo 176, fracciones II, inciso a), numerales 8, 9, 11, 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Dichos ordenamientos fueron publicados el 18 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, 81, párrafo primero y 88, fracción II<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por **acumulación** al **Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que existe identidad respecto del decreto impugnado en el presente expediente con el combatido en la diversa **acción de inconstitucionalidad 96/2023**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

**Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

**II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2023

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **98/2023**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**  
CCC

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:37Z / 02/05/2023T11:23:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 0e 4e 9b 01 63 ab 18 f5 b4 d3 79 3a 76 e0 9b 0b 77 68 dd 3a f8 50 d1 e4 76 0a 87 e6 a8 fc 45 8a c2 d7 ca 14 15 d1 2e 38 ed d9 d5 fd 46 75 db 06 4f 05 17 4e d2 7e 25 7f 42 ff b8 7b 29 7f 4d 9e 46 25 3e 30 5e a3 93 12 b5 6b dd 28 f3 d3 e2 2b 1f 03 51 92 ac 64 e9 84 a4 cf 0d 52 29 e6 6e d7 2c f9 bb 9c 7e 48 0a 94 c9 96 2b d3 82 e6 34 d4 5d 1a 74 30 f2 cf 19 30 f0 b1 f5 92 bd 3f 28 1e f8 f8 e3 30 b4 12 ad 94 cf e0 1e de e7 eb 90 85 17 9a 27 4f 80 a3 11 ea da ba a4 80 51 af c7 29 2d 26 c0 53 f5 71 9f 39 1d ed b8 bb 16 31 ac 4c 5b bb 3d 82 23 4d 14 d5 be 21 b2 a2 2d ce 4a d0 16 6f 0b 18 88 7d fc 07 b3 20 ab 46 d9 39 b1 25 d2 7e 85 be ad e0 a0 29 3c c8 c0 36 c9 13 d8 ef b5 8e 19 9d 28 d9 12 00 92 6e 3d f0 77 c2 27 86 34 a5 d6 b5 6a 62 24 f4 af b8 7e 40 28 d2 0d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:38Z / 02/05/2023T11:23:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2023T17:23:37Z / 02/05/2023T11:23:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5744473			
	Datos estampillados	052E66507B26594EB86E7A850BB944325A512790D10456AAB1BA9FA88AB99241			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:52Z / 24/04/2023T20:12:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 a4 13 e2 87 3f ac 7d f8 93 8d 83 42 dc ce 44 21 74 b9 c4 2a c3 bb b1 89 cf 39 db a6 04 72 c1 d4 22 5b f3 0b b9 21 7b cc 02 fd f9 6a 27 36 b7 f2 75 4b 93 db 84 90 53 6a fa 91 9c 7d e2 0c 01 a1 5e e9 fe 12 2f 4a 33 89 cf 9b 59 37 ed 14 fb 7e fa 88 d2 93 02 1f 2e 27 d5 c1 23 e2 a0 49 94 62 16 ac 77 c3 14 5f be a7 eb c7 7f ad 7e 4e 09 9f 3e ab 19 82 1a 65 f9 a6 13 50 f4 8f e1 1c 86 0e c5 6a 20 00 1f c2 0f 22 0e b4 f7 8e da 20 1b 78 01 c5 c5 73 ce bf 9f f0 43 ef 95 d4 ab c0 99 c0 8e 4d 34 e3 04 58 b7 d6 93 e6 c5 03 71 de 6f d0 09 37 2c 85 e8 b1 c3 0c 29 07 6c 85 d7 66 38 ff e9 4c d3 86 54 b6 e5 45 0d f5 6b 22 9a ed 86 a8 8b cf 97 e9 a6 8c 3f b3 f5 54 00 6e 63 86 d9 19 ed 62 c7 bb 9f d6 d8 b7 85 d5 fe dd de 6f 38 e0 48 a1 cb b4 68 a6 b0 22 3a 3f 13 97 c9 80 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:13:56Z / 24/04/2023T20:13:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2023T02:12:52Z / 24/04/2023T20:12:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5722931			
	Datos estampillados	4A93CF79EE271386827D1D48F1CA6065894FCC92BFA7AD498A3C6130C455481D			